



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 0009

Rosario, 8 de enero de 1981

Vistas las actuaciones N° 15 518-F-80, mediante las cuales el Ing. Norberto Frickx, en su carácter de profesional actuante, solicita la pertinente aprobación del trazado de calles y amanzanamiento, de conformidad al plano que consta a fs. 2 de las premencionadas actuaciones, correspondiente a la fracción empadronada en la Sección 17, S/M, Gráfico 254 S/D 3, de propiedad de los señores Héctor Claudio Ricardo Vergara, Héctor Alfredo Vergara, Susana Leonor Crosa de Vergara, Juan Crosa y María Elena Esmoriz de Crosa; atento lo manifestado por la Dirección de Hidráulica y Emisarios, lo informado y aconsejado por la Dirección General de Topografía y Catastro, lo expuesto por la Dirección de Planeamiento Urbano y estimando conveniente proveer sobre el particular,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL,-

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase en el sector delimitado al norte por la traza teórica de la calle de 20 m de ancho de orientación este-oeste, límite de los Distritos G 3-5 y F 3-17/F 2-11 del Código Urbano, creada en el trazado vial aprobado por Decreto N° 37 897/69 (aproximadamente prolongación de calle Amenábar); por la Av. de Circunvalación al este; por la calle Bertolé al sur y por el Camino límite del Municipio al oeste, la diagramación arterial graficada en el plano de fs. 8 del expediente N° 15 518-F-80, lo que equivale a establecer las siguientes precisiones:

- a) Fijase para el Camino límite del Municipio, en el tramo comprendido entre calle Irurtia y la traza teórica de la calle de 20 m de ancho de orientación este-oeste, límite de los Distritos G 3-5 y F 3-17/F 2-11 del Código Urbano creada en el trazado vial aprobado por Decreto N° 37 897/69, un ancho de 20 m, debiéndose emplazar la línea municipal este a 10 m del eje definido en los planos Nros. 94 592/78 y 103 292/80 correspondiente a las urbanizaciones aprobadas al sur de calle Irurtia. Asimismo, déjase establecido que en el tramo /

//

//citado, las edificaciones a emplazarse en los lotes ubicados en la línea municipal este del Camino límite del Municipio, deberán guardar una servidumbre de / jardín de 5 m.

- b) Créase en los tramos comprendidos entre el Camino límite del Municipio y calle "3" y entre calles Fernández Díaz y Anderson, una calle de orientación este-oeste de 15 m de ancho, debiéndose emplazar su línea municipal norte, paralela y a 40 m hacia el sur de la línea municipal sur de la mencionada calle de 20 m de / ancho, límite de los Distritos G 3-5 y F 3-17/F 2-11 del Código Urbano.
- c) Prolónganse hasta la traza teórica de la calle de 20 m de ancho de orientación este-oeste, límite de los Distritos G 3-5 y F 3-17/F 2-11 del Código Urbano, / las calles "3", Fernández Díaz, G. Colombres y Anderson, conservándose el ancho de 15 m y la traza que poseen en la urbanización correspondiente al Barrio Godoy, lindero sur del sector cuyo trazado se oficializa en el presente texto legal.
- d) Prolónganse hasta la traza teórica de la nueva calle de 15 m de ancho de orientación este-oeste, creada en el inc. b) del presente instrumento legal, las calles M. González, Campodónico, Larralde, Danieri y Fader, conservándose el ancho de 15 m y la traza que poseen en la urbanización del citado Barrio Godoy.
- e) Prolóngase hasta el Camino límite del Municipio, la calle Bertolé con el ancho de 15 m y la traza que posee al este de la calle M. González.
- f) Prolóngase hasta la calle Bertolé, la calle Montes Carballo con el ancho de 15 m y la traza que posee en la urbanización correspondiente al susodicho Barrio Godoy.
- g) Créanse en el tramo comprendido entre la nueva calle de 15 m de ancho de orientación este-oeste creada en el inc. b) de este ordenamiento legal y la calle de 20 m de ancho, límite de los Distritos G 3-5 y F 3-17/F 2-11 del Código Urbano, tres (3) pasajes peatonales de orientación norte-sud con el ancho reglamentario de 7 m, situados, uno en la prolongación de la calle M. González y los otros / dos a una distancia aproximadamente equidistante de las calles Fernández Díaz y G. Colombres y de ésta y calle Anderson, respectivamente.

Art. 2º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-